



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E-mail: gobiernomc@andinanet.net
CAYAMBE - ECUADOR

116/S.O
24/03/2005

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.

CONSIDERANDO:

- **Que** la Municipalidad de Cayambe se encuentra ejecutando el Proyecto Regional de Agua Potable UNOPAC, sector Chuquiracucho, a fin de dotar se liquido vital a un amplio sector de la población ubicada en la parroquia de Ayora.
- **Que** la Municipalidad de Cayambe, ha gestionado los recursos económicos necesarios para la construcción de dicho proyecto; así como se cuenta con el apoyo y colaboración directa de los socios de la Unión de Organizaciones Populares de Ayora Cayambe, UNOPAC.
- **Que** la Municipalidad, en base a los estudios y diseños existentes ha determinado la línea de conducción de dicho proyecto, el mismo que nace desde en las fuentes de Chuquiracucho, pasando por los sectores San Cerapío Alto, Chaupí, Caucho Bajo, Caucho Alto, y otros, hasta llegar a los predios de Agroindustria San Esteban y tanque de reserva en la Comunidad Nuevos Horizontes - San Esteban.
- **Que** es necesario el constituir la respectiva servidumbre real forzosa de acueducto por todos los predios por los cuales atraviesa dicha línea de conducción, en un ancho de 3 metros y por una profundidad aproximada promedio de 1.20 metros.
- **Que** la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que se podrá imponer servidumbres reales en los casos que se indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público.

En virtud de lo expresado y en amparo de lo dispuesto en la Ley de Régimen Municipal,

RESUELVE:

2112
Art. 1. Constituir servidumbre forzosa de acueducto sobre los terrenos por los que atravesará la línea de conducción del proyecto regional de Agua Potable UNOPAC, sector Chuquiracucho, que nace desde en las fuentes de Chuquiracucho, pasando por los sectores San Cerapío Alto, Chaupí, Caucho Bajo, Caucho Alto, y otros, hasta llegar a los predios de



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E- mail: gobiernomc@andinanet.net
CAYAMBE - ECUADOR

Agroindustria San Esteban y tanque de reserva en la Comunidad Nuevos Horizontes - San Esteban, esto es las propiedades de los señores:

1. Sra. Zolla Mendoza Escola
2. Sra. Hermelinda Mendoza Quilo
3. Sr. Arturo Nepas
4. Sr. Virgilio Albacura
5. Sr. Eugenio Nepas
6. Sr. Emilio Tamba
7. Sr. Pio Andrange Imbaquingo
8. Sr. Leonardo Nepas
9. Sr. Telio Churuchumbi
10. Sra. Hilda Catucuamba
11. Sr. Leonardo Tarabata
12. Sr. Aurelio Tarabata
13. Sr. Carlos Churuchumbi
14. Sr. Rafael Churuchumbi
15. Sra. María Tamango
16. Sr. Julián Lechón
17. Sr. Nestor Tamango
18. Sr. Agustín Churuchumbi
19. Sr. Segundo Churuchumbi
20. Sr. Francisco Andrimba
21. Sra. Isabel Cacuango
22. Sr. Javier Cacuango
23. Sr. Miguel Pulamarín
24. nn.
25. Sr. Antonio Alba
26. Sr. Orlando Andrimba
27. Sr. Remigio Flores
28. Sra. Mariana Pulamarín
29. Sr. Marco Pulamarín
30. Sr. Manuel Pulamarín
31. Sr. Abel Pulamarín
32. Sr. Mario Mejía
33. Sr. Jorge Mejía
34. Sr. Juan Carlos Mejía
35. Sr. Carlos Tarabata
36. Sr. Agustín Alba
37. Sr. Miguel Guatemal
38. Empresa Agro Industria San Esteban

Art. 2. Se constituye también servidumbre de paso para ejercer trabajos de mantenimiento y limpieza

Art. 3. En virtud de lo resuelto en los artículos anteriores, queda prohibido:

En una extensión de un metro cincuenta a cada lado del eje de conducción

- a. Ejecutar cualquier obra que obstaculice el libre tránsito de los funcionarios, empleados y obreros que tengan a su cargo el cuidado, operación y mantenimiento de la indicada línea de conducción, así como el traslado de los equipos, implementos y materiales para tales efectos;
- b. Edificar inmuebles y levantar campamentos permanentes o temporales;
- c. Sembrar árboles o implementar cultivos de cualquier índole en las superficies por las cuales atraviesen en forma subterránea las tuberías de la mencionada línea de conducción;
- d. Abrir calles, caminos, vías férreas o carrozables que crucen la vía de la línea de conducción, a menos que se obtenga autorización del Municipio de Cayambe;
- e. Construir canales de riego u obras de drenaje;



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E- mail: gobiernomc@andinanet.net
CAYAMBE - ECUADOR

- f. Explotar sustancias químicas, minerales, materiales de construcción, desbancar o desmovilizar tierras que afecten a la línea de conducción;
- g. Utilizar la línea de conducción y sus obras adicionales o complementarias como elemento provisional o permanente de otras construcciones o estructuras que no estén al servicio del mismo.

Art. 4. La presente servidumbre de acueducto y de paso, se mandará a inscribir en el Registro de la Propiedad de esta Cantón, para los fines legales consiguientes

Dado en la ciudad de Cayambe, en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal a los veintidós días del mes de marzo del 2005

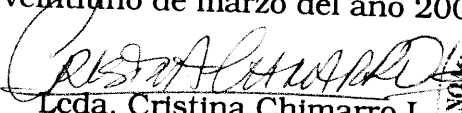

Agustín Novoa
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE





Dr. Mario Castro L.
PROCURADOR SINDICO



RAZON.- Cristina Chimarro, Secretaria del Concejo Cantonal de Cayambe, certifica que la presente **Constitución de servidumbre forzosa de acueducto sobre los terrenos por los que atravesará la línea de conducción del proyecto regional de Agua Potable UNOPAC, sector Chuquiracucho**, fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria del veintiuno de marzo del año 2005.


Lcda. Cristina Chimarro I.
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAYAMBE



En Cayambe a veintidós días del mes de marzo del 2005, al tenor de lo dispuesto en el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, la presente **Constitución de servidumbre forzosa de acueducto sobre los terrenos por los que atravesará la línea de conducción del proyecto regional de Agua Potable UNOPAC, sector Chuquiracucho**, para su trámite respectivo.


Agustín Novoa
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE




Lcda. Cristina Chimarro I.
SECRETARIA DEL CONCEJO





GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E- mail: gobiernomc@andinanet.net
CAYAMBE - ECUADOR

En Cayambe a los veintidós días del mes de marzo del año 2005, habiéndose recibido tres ejemplares la presente **Constitución de servidumbre forzosa de acueducto sobre los terrenos por los que atravesará la línea de conducción del proyecto regional de Agua Potable UNOPAC, sector Chuquiracucho**, suscrito por el señor Vicealcalde y Secretaría del Concejo Municipal de Cayambe, **SANCIONO** expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía.

Ing. Diego Bonifaz A.

ALCALDE

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.





GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E- mail: gobiernomc@andinanet.net
CAYAMBE - ECUADOR

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.

CONSIDERANDO:

- **Que** la Municipalidad de Cayambe se encuentra ejecutando el Proyecto Regional de Agua Potable UNOPAC, sector Chuquiracucho, a fin de dotar se liquido vital a un amplio sector de la población ubicada en la parroquia de Ayora.
- **Que** la Municipalidad de Cayambe, ha gestionado los recursos económicos necesarios para la construcción de dicho proyecto; así como se cuenta con el apoyo y colaboración directa de los socios de la Unión de Organizaciones Populares de Ayora Cayambe, UNOPAC.
- **Que** la Municipalidad, en base a los estudios y diseños existentes ha determinado la línea de conducción de dicho proyecto, el mismo que nace desde en las fuentes de Chuquiracucho, pasando por los sectores San Cerapio Alto, Chaupi, Caucho Bajo, Caucho Alto, y otros, hasta llegar a los predios de Agroindustria San Esteban y tanque de reserva en la Comunidad Nuevos Horizontes - San Esteban.
- **Que** es necesario el constituir la respectiva servidumbre real forzosa de acueducto por todos los predios por los cuales atraviesa dicha línea de conducción, en un ancho de 3 metros y por una profundidad aproximada promedio de 1.20 metros.
- **Que** la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que se podrá imponer servidumbres reales en los casos que se indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público.

En virtud de lo expresado y en amparo de lo dispuesto en la Ley de Régimen Municipal,

RESUELVE:

Art. 1. Constituir servidumbre forzosa de acueducto sobre los terrenos por los que atravesará la línea de conducción del proyecto regional de Agua Potable UNOPAC, sector Chuquiracucho, que nace desde en las fuentes de Chuquiracucho, pasando por los sectores San Cerapio Alto, Chaupi, Caucho Bajo, Caucho Alto, y otros, hasta llegar a los predios de



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E- mail: gobiernomc@andinanet.net
CAYAMBE - ECUADOR

Agroindustria San Esteban y tanque de reserva en la Comunidad Nuevos Horizontes - San Esteban, esto es las propiedades de los señores:

- | | |
|----------------------------------|--|
| 1. Sra. Zoila Mendoza Escola | 21. Sra. Isabel Cacuango |
| 2. Sra. Hermelinda Mendoza Quilo | 22. Sr. Javier Cacuango |
| 3. Sr. Arturo Nepas | 23. Sr. Miguel Pulamarín |
| 4. Sr. Virgilio Albacura | 24. nn. |
| 5. Sr. Eugenio Nepas | 25. Sr. Antonio Alba |
| 6. Sr. Emilio Tamba | 26. Sr. Orlando Andrimba |
| 7. Sr. Pio Andrango Imbaquingo | 27. Sr. Remigio Flores |
| 8. Sr. Leonardo Nepas | 28. Sra. Mariana Pulamarín |
| 9. Sr. Telio Churuchumbi | 29. Sr. Marco Pulamarín |
| 10. Sra. Hilda Catucuamba | 30. Sr. Manuel Pulamarín |
| 11. Sr. Leonardo Tarabata | 31. Sr. Abel Pulamarín |
| 12. Sr. Aurelio Tarabata | 32. Sr. Mario Mejía |
| 13. Sr. Carlos Churuchumbi | 33. Sr. Jorge Mejía |
| 14. Sr. Rafael Churuchumbi | 34. Sr. Juan Carlos Mejía |
| 15. Sra. María Tamango | 35. Sr. Carlos Tarabata |
| 16. Sr. Julián Lechón | 36. Sr. Agustín Alba |
| 17. Sr. Nestor Tamango | 37. Sr. Miguel Guatemal |
| 18. Sr. Agustín Churuchumbi | 38. Empresa Agro Industria San Esteban |
| 19. Sr. Segundo Churuchumbi | |
| 20. Sr. Francisco Andrimba | |

Art. 2. Se constituye también servidumbre de paso para ejercer trabajos de mantenimiento y limpieza

Art. 3. En virtud de lo resuelto en los artículos anteriores, queda prohibido:

En una extensión de un metro cincuenta a cada lado del eje de conducción

- Ejecutar cualquier obra que obstaculice el libre tránsito de los funcionarios, empleados y obreros que tengan a su cargo el cuidado, operación y mantenimiento de la indicada línea de conducción, así como el traslado de los equipos, implementos y materiales para tales efectos;
- Edificar inmuebles y levantar campamentos permanentes o temporales;
- Sembrar árboles o implementar cultivos de cualquier índole en las superficies por las cuales atraviesen en forma subterránea las tuberías de la mencionada línea de conducción;
- Abrir calles, caminos, vías férreas o carrozables que crucen la vía de la línea de conducción, a menos que se obtenga autorización del Municipio de Cayambe;
- Construir canales de riego u obras de drenaje;



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E- mail: gobiernomc@andinanet.net
CAYAMBE - ECUADOR

- f. Explotar sustancias químicas, minerales, materiales de construcción, desbancar o desmovilizar tierras que afecten a la línea de conducción;
- g. Utilizar la línea de conducción y sus obras adicionales o complementarias como elemento provisional o permanente de otras construcciones o estructuras que no estén al servicio del mismo.

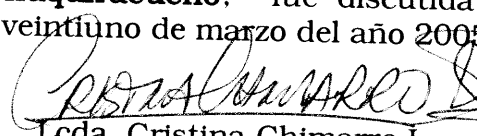
Art. 4. La presente servidumbre de acueducto y de paso, se mandará a inscribir en el Registro de la Propiedad de esta Cantón, para los fines legales consiguientes

Dado en la ciudad de Cayambe, en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal a los veintiún días del mes de marzo del 2005.


Agustín Novoa
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE


Dr. Mario Castro L.
PROCURADOR SINDICO

RAZON.- Cristina Chimarro, Secretaria del Concejo Cantonal de Cayambe, certifica que la presente **Constitución de servidumbre forzosa de acueducto sobre los terrenos por los que atravesará la línea de conducción del proyecto regional de Agua Potable UNOPAC, sector Chuquiracucho,** fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria del veintiuno de marzo del año 2005.


Lcda. Cristina Chimarro I.
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAYAMBE

En Cayambe a veintidós días del mes de marzo del 2005, al tenor de lo dispuesto en el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, la presente **Constitución de servidumbre forzosa de acueducto sobre los terrenos por los que atravesará la línea de conducción del proyecto regional de Agua Potable UNOPAC, sector Chuquiracucho,** para su trámite respectivo.


Agustín Novoa
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE


Lcda. Cristina Chimarro I.
SECRETARIA DEL CONCEJO



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E- mail: gobiernomc@andinanet.net
CAYAMBE - ECUADOR

En Cayambe a los veintidós días del mes de marzo del año 2005, habiéndose recibido tres ejemplares la presente **Constitución de servidumbre forzosa de acueducto sobre los terrenos por los que atravesará la línea de conducción del proyecto regional de Agua Potable UNOPAC, sector Chuquiracucho**, suscrito por el señor Vicealcalde y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, **SANCIONO** expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía.

Ing. Diego Bonifaz A.
ALCALDE

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

